

TORREJÓN DE VELASCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del mismo, el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 18 de diciembre de 2009, acordó provisionalmente:

Primero.—La modificación de la ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles relativa a la fijación de los tipos de gravamen.

Segundo.—Someter el expediente de modificación de la ordenanza municipal número 3 a información pública durante treinta días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.—El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, momento en el que entrará en vigor.

Torrejón de Velasco, a 18 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(03/42.945/09)

TORRELAGUNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2009, se aprobó el siguiente calendario fiscal de recaudación de tasas e impuestos municipales.

Calendario fiscal de recaudación 2010	Período de cobranza
Impuesto vehículos tracción mecánica	Del 2 de febrero al 8 de abril de 2010
Tasa de carruajes	Del 2 de febrero al 8 de abril de 2010
IBI urbana y rústica	Del 15 de junio al 31 de julio de 2010 el 50 por 100 Del 15 de septiembre al 16 de noviembre de 2010 el 50 por 100 restante
Impuesto actividades económicas	Del 15 de septiembre al 16 de noviembre de 2010

En Torrelaguna, a 15 de diciembre de 2009.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(03/42.695/09)

TORRELAGUNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2008, que se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan durante quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, considerándola aprobada definitivamente en el caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición establecido.

Torrelaguna, a 15 de diciembre de 2009.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(03/42.699/09)

TORRELAGUNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de diciembre de 2009, se aprobó inicialmente las modificaciones de las ordenanzas municipales que a continuación se detallan.

Sometiendo a información pública, a efectos de reclamaciones, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, considerándose aprobadas definitivamente si no se presentan reclamaciones, entrando en vigor en su caso a partir del 1 de enero de 2010.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Se acuerda anular el apartado 3 del artículo 6, exenciones, que dice:

3. Gozarán asimismo de exención por criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 6,01 euros.
- b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6,01 euros.

Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas

Se modifican los siguientes apartados, quedando de la siguiente manera:

Art. 7. *Cuota tributaria.*

(...)

7. Por concesión de prórrogas de licencias de obra menor: 30 euros.

Por concesión de prórrogas de licencias de obra mayor: 100 euros.

8. Por otorgamiento de licencias para calas y zanjas: 15 euros/metro cuadrado.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)

Se modifica el siguiente apartado, quedando de la siguiente manera:

Art. 7. *Cuota tributaria.*—La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el 3 por 100, fijando un mínimo de 15 euros.

Tasa por expedición de documentos administrativos

Se modifican los siguientes apartados, quedando de la siguiente manera:

Art. 7. *Tarifa.*

Epígrafe 1.—Documentos expedidos por la secretaria general:

2. Certificaciones respecto a extremos de padrones anteriores a 1996: 6 euros.

Epígrafe 4.—Otros documentos:

1. Otras certificaciones: 6 euros.

7. Tasa por Ventanilla Única, se deberá abonar el importe resultante de su presentación en el servicio de Correos, debiendo presentar un depósito a cuenta por importe de 10 euros.

Ordenanza general reguladora de la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de locales municipales

Se modifica el siguiente apartado, quedando de la siguiente manera:

Art. 5. *Cuota tributaria.*

Concepto	Importe (euros/mes)
Los primeros del colegio. Modalidad A: entrada entre las 7.00 y las 8.00 horas (con desayuno)	45
Los primeros del colegio. Modalidad B: entrada entre las 8.00 y las 9.00 horas (sin desayuno)	25
Ludoteca	25